

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 23 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 000084** proferida el día veintiséis (26) de Enero de 2018, en contra del señor(a) **YINE BROCHERO HAYALA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **30.649.334**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión N° **17900181 del 19 de junio 2016**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE



ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO Y DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión N° **17900181** del día diecinueve (19) del mes de junio de 2016, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de Aprehesión contenidas en el artículo 266 del Decreto 0089 de julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente **Resolución ORDENAR** su posterior destrucción.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA, a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor(a) **YINE BROCHERO HAYALA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **30.649.334** a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión N° **17900181** del diecinueve (19) del mes de junio de 2016, dentro del establecimiento de comercio denominado **CANDY BAR**, ubicado en la Carrera 8 N° 12 – 51 del municipio de La Dorada – Caldas, tal y como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución de Decomiso de la mercancía aprehendida, esta **SANCION** se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta al señor(a) **YINE BROCHERO HAYALA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **30.649.334** y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$297.530.00)**, correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de Julio de 2013.

ARTICULO CUARTO. La Sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Caldas, en la **Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda**. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente **SANCION**, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Notificación procede el recurso de consideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	--------------------------------------	--

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: **DJEGO A. CARMONA**
Unidad de Rentas